



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 334

RADICACIÓN: 760013103-004-2016-00055-00
DEMANDANTE: Banco AV Villas S.A. y/o
DEMANDADOS: Jhon Rodríguez Torres y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita se amplíen las medidas cautelares, con el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a cualquier título en los bancos relacionados en el escrito que antecede, pertenecientes a los demandados KRISTAL COMPUTADORES S.A., EMILSE CADENA GARCIA y JHON RODRÍGUEZ TORRES.

Ahora bien, como quiera que la abogada informó debidamente las direcciones electrónicas en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza “*ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*”

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial...”, se dispondrá que por la oficina de apoyo se remitan las comunicaciones a las direcciones electrónicas indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cualquier otro depósito a nombre de los aquí demandados KRISTAL COMPUTADORES S.A. con NIT. 900.223.012-0; EMILSE CADENA GARCIA con C.C. 66.849.841 y JHON RODRÍGUEZ TORRES con C.C. 16.766.293, en las entidades financieras BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COOPCENTRAL,

BANCO SERFINANZA y BANCO CREDIFINANCIERA, relacionas en el escrito obrante en el ítem 02 del índice del expediente judicial electrónico, limitando el embargo hasta la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUNTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$983.756.454).

SEGUNDO.- Por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, LÍBRESE el oficio circular y REMITASE a las direcciones electrónicas indicadas por la apoderada judicial de la entidad acreedora, previniendo a las entidades financieras que deberán constituir certificados de depósitos y ponerlos a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f560240432bf50130904b5e4ab393b6b6dd871251522700507b426b7d8c8a5c3

Documento generado en 11/03/2021 06:08:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: KRISTAL COMPUTADORES S.A. RAD. 04-2016-0055-00 (50 FOLIOS)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 7:53

 1 archivos adjuntos (988 KB)

KRISTAL COMPUTADORES S.A. RAD. 04-2016-0055-00.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 13:52

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: KRISTAL COMPUTADORES S.A. RAD. 04-2016-0055-00 (50 FOLIOS)

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO----- Forwarded message -----

De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>

Date: mié, 17 feb 2021 a las 12:05

Subject: KRISTAL COMPUTADORES S.A. RAD. 04-2016-0055-00 (50 FOLIOS)

To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

CALI, noviembre de 2020

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:

EJECUTIVO SINGULAR
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL
DE GARANTIAS

DEMANDADO (S):
RADICADO:

KRISTAL COMPUTADORES S.A. IDENTIFICACION No. 900223012
'760013103004201600055

Respetado señor Juez,

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12400676, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y portador(a) de la T.P. No. 17267, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO SINGULAR** contra **KRISTAL COMPUTADORES S.A.**, mayor de edad, identificado con N° **900223012**.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.

CARLOS MARIO OSORIO SOTO
C.C. No. 12400676
Jefe Jurídico Sucursal CALI

Acepto,

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
C.C. 14.873.270
T.P. 17267 del C.S. DE LA J.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860.042.945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 280,987,623,177

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. 00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. 00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. 00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C. 00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C. 00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá 01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
--	---

D.C.
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá

01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá

01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá

01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá

01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá

01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá

01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX

Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas

01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX

E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX

E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. 02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX

Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva 02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX

E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. 02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX

Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva 02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX

E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. 02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX

E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89

No. de Acciones : 728.689.407.147,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00

No. de Acciones : 138.054.853.747,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00

No. de Acciones : 138.054.853.747,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Moreno Garcia Ana
Maria

C.C. No. 000000037511912

Segundo Renglon

Gonzalez Sanchez

C.C. No. 000000052033893

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

	Claudia Isabel		
Tercer Renglon	Hernandez Lopez	C.C. No.	000000079888256
	Camilo Jose		
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro	C.C. No.	000000079490233
	Fernando Alberto		
Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector	C.C. No.	000000019123743
	Manuel		

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres	C.C. No. 000000011230592
	Jose Ignacio	
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana	C.C. No. 000000052267321
	Beatriz	
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal	C.C. No. 000000039686612
	Liliana	
Cuarto Renglon	Lara Anaya Maria Jose	C.C. No. 000000052249162
Quinto Renglon	Carreño Cardona Juan	C.C. No. 000000079397302
	Andres	

Mediante Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893
	Claudia Isabel	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Quinto Renglon Muñoz Orjuela Hector C.C. No. 000000019123743
Manuel

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana Beatriz	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal Liliana	C.C. No. 000000039686612

Cuarto Renglon Lara Anaya Maria Jose C.C. No. 000000052249162
Mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moreno Garcia Ana Maria	C.C. No. 000000037511912

Mediante Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres	C.C. No. 000000011230592
	Jose Ignacio	

Mediante Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233
	Fernando Alberto	

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
	Camilo Jose	

Mediante Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Carreño Cardona Juan Andres	C.C. No. 000000079397302

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Reyes Perez Carlos	C.C. No. 000000079156836
Administrativo	Enrique	
Y Financiero		

Mediante Acta No. 525 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2017 con el No. 02267925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Gonzalez Velasco	C.C. No. 000000066843970
Juridico	Fany Maria	

Mediante Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956
De Negocios	Harold Ricardo	

Mediante Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Tapia Montoya Nora	C.C. No. 000000043055711

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente. Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín, quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanny Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Romero Reyes Blanca	C.C. No. 000000052192218
Principal	Yaneth	T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal	Berrio Gracia	C.C. No. 000000019414024
Suplente	Guillermo Leon	T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA ZONA CENTRO

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$94,295,165,503

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 334

RADICACIÓN: 760013103-004-2016-00055-00
DEMANDANTE: Banco AV Villas S.A. y/o
DEMANDADOS: Jhon Rodríguez Torres y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, allega memorial poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, no obstante, verificada la actuación surtida, no existe auto mediante el cual se haya reconocido a esa entidad calidad alguna que le permita intervenir en el presente asunto, razón por la cual se glosara a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- GLOSAR sin consideración el anterior escrito de presentado por el abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee5f72fdabf272393e53c540fa0a518ab7303b6538563ddc54817a65b4167c8b

Documento generado en 11/03/2021 06:06:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Auto # 286

RADICACIÓN : 760013103-005-2011-00397-00
DEMANDANTE : Ventas y Servicios – Central de Inversiones SA
DEMANDADO : Soc. M y P Frigoríficos SA
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita impulso procesal para la entrega de títulos y revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación; por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

SEGUNDO.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642583befddd93147de4227533fb23fd23c254a2280355d832f89713f20203e4

Documento generado en 11/03/2021 04:19:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 335

RADICACIÓN: 760013103-005-2016-00133-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente y/o
DEMANDADOS: Antonio José Gómez Rivera y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, allega memorial poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, no obstante, verificada la actuación surtida, no existe auto mediante el cual se haya reconocido a esa entidad calidad alguna que le permita intervenir en el presente asunto, razón por la cual se glosara a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR sin consideración el anterior escrito de presentado por el abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6580542050d92e0b838d118d55cfd5b728f7f6f097ad8de348ecd975404a573

Documento generado en 11/03/2021 04:59:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S. RAD. 05-2016-0133-00 (50 FOLIOS)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 7:50

 1 archivos adjuntos (1004 KB)

GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S. RAD. 05-2016-0133-00.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 13:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S. RAD. 05-2016-0133-00 (50 FOLIOS)

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

----- Forwarded message -----

De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>

Date: mié, 17 feb 2021 a las 12:03

Subject: GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S. RAD. 05-2016-0133-00 (50 FOLIOS

To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

CALI, noviembre de 2020

SEÑOR

JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO (S):

GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S. IDENTIFICACION No.

900281853

RADICADO:

'005201600133

Respetado señor Juez,

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12400676, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del circulo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y portador(a) de la T.P. No. 17267, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO SINGULAR** contra **GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S.**, mayor de edad, identificado con N° 900281853.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.

CARLOS MARIO OSORIO SOTO

C.C. No. 12400676

Jefe Jurídico Sucursal CALI

Acepto,

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

C.C. 14.873.270

T.P. 17267 del C.S. DE LA J.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860.042.945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 280,987,623,177

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. 00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. 00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. 00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C. 00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C. 00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá 01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
---	---

E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
---	---

D.C.

E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
--	--

D.C.

Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
---	---

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX

E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX

E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. 02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX

Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva 02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX

E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. 02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX

Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva 02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX

E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. 02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX

E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89

No. de Acciones : 728.689.407.147,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00

No. de Acciones : 138.054.853.747,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00

No. de Acciones : 138.054.853.747,00

Valor Nominal : \$1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Moreno Garcia Ana
Maria

C.C. No. 000000037511912

Segundo Renglon

Gonzalez Sanchez

C.C. No. 000000052033893

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

	Claudia Isabel		
Tercer Renglon	Hernandez Lopez	C.C. No.	000000079888256
	Camilo Jose		
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro	C.C. No.	000000079490233
	Fernando Alberto		
Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector	C.C. No.	000000019123743
	Manuel		

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres	C.C. No. 000000011230592
	Jose Ignacio	
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana	C.C. No. 000000052267321
	Beatriz	
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal	C.C. No. 000000039686612
	Liliana	
Cuarto Renglon	Lara Anaya Maria Jose	C.C. No. 000000052249162
Quinto Renglon	Carreño Cardona Juan	C.C. No. 000000079397302
	Andres	

Mediante Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893
	Claudia Isabel	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Quinto Renglon Muñoz Orjuela Hector C.C. No. 000000019123743
Manuel

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana Beatriz	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal Liliana	C.C. No. 000000039686612

Cuarto Renglon Lara Anaya Maria Jose C.C. No. 000000052249162
Mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moreno Garcia Ana Maria	C.C. No. 000000037511912

Mediante Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres	C.C. No. 000000011230592
	Jose Ignacio	

Mediante Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233
	Fernando Alberto	

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
	Camilo Jose	

Mediante Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Carreño Cardona Juan Andres	C.C. No. 000000079397302

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Reyes Perez Carlos	C.C. No. 000000079156836
Administrativo	Enrique	
Y Financiero		

Mediante Acta No. 525 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2017 con el No. 02267925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Gonzalez Velasco	C.C. No. 000000066843970
Juridico	Fany Maria	

Mediante Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956
De Negocios	Harold Ricardo	

Mediante Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Tapia Montoya Nora	C.C. No. 000000043055711

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables compondores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente. Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín, quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 42

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 43

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanny Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 44

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 45

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula de ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 46

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Romero Reyes Blanca	C.C. No. 000000052192218
Principal	Yaneth	T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal	Berrio Gracia	C.C. No. 000000019414024
Suplente	Guillermo Leon	T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 47

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA ZONA CENTRO

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 48

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30

HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741

PAGINA: 49

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$94,295,165,503

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 342

RADICACIÓN: 760013103-005-2017-00165-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. y/o
DEMANDADOS: Crisa Group S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega contrato de cesión de los derechos del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que las obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente asunto, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 991844404f2a81f0e125b805287cd5f010640d5d198a189c23133bc247030a9d

Documento generado en 11/03/2021 02:14:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 327

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2015-00061-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Daniel Joan Torres Bermúdez y otros

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

El representante legal de la sociedad ETEL LTDA., allega solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas sobre las cuotas partes de interés social que tienen los señores Daniel Joan Torres Bermúdez, Alba Inés Díaz Guzmán, María Cristina Preciado Pazmin e Iván Amu Molina en la sociedad ETEL Ltda., en razón a que dicha sociedad se encontraba en proceso concursal donde se dispuso el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su contra.

Al respecto, debe señalarse que las intervenciones de las partes deben ser instauradas mediante la intervención de apoderado judicial, salvo que lo incoado sea ajeno al contenido del litigio y corresponda al ejercicio del derecho a elevar peticiones ante las entidades estatales, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

En ese sentido, al revisar lo arribado, se observa que comprende aspectos propios de la ejecución, sin que ello sea ajeno al contenido mismo de la litis, por lo que no puede ser entendido como un ejercicio del derecho de petición, lo que denota su improcedencia.

Por lo anterior, se rechazará la petición incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la petición incoada por el demandado, en razón a los argumentos dados en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65719194c32c7f9514affd7d6f18d01be202c6a3b7e02fb2c5b97a7e17994a3**

Documento generado en 11/03/2021 06:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 10:37

 1 archivos adjuntos (484 KB)

2 Juzgado tercero Civil del Circuito eje con documentos comp.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: etel-ltda@etel.com.co <etel-ltda@etel.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 9:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

BUENOS DIAS

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES- "CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL", EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Juzgado origen: Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Ejecutivo Singular 76001-01-006-2015-00061-00

Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Demandados: Daniel Joan Torres Bermúdez

Alba Inés Díaz Guzmán

María Cristina Preciado Pazmin

Iván Amu Molina

LUZ MYRIAM BERMUDEZ

DEPARTAMENTO FINANCIERO

ETEL LTDA

NIT 800.256.848-1

TEL 5570056

CALI

- Energía
- Aguas
- Automatización
- Telecomunicaciones

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

La Ciudad

Juzgado origen: Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Ejecutivo Singular **76001-01-006-2015-00061-00**

Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

Demandados: Daniel Joan Torres Bermúdez

Alba Inés Díaz Guzmán

María Cristina Preciado Pazmin

Iván Amu Molina

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES- “CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL”, EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Ley 770 de 2020, que establece el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, como mecanismo de protección a la empresa y al empleo, comedidamente solicito se proceda a levantar las medidas cautelares que recaen sobre las cuotas partes de interés social, que tiene el señor Daniel Joan Torres Bermúdez, Alba Inés Díaz Guzmán, María Cristina Preciado Pazmin e Iván Amu Molina, en la sociedad ETEL Ltda., empresa que se encuentra en proceso de reorganización empresarial.

Desde el punto de vista de la Ley 1116 de 2006, el artículo 20 se ha ocupado del levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre los bienes de un ente en trámite de reorganización así:

“Art. 20 ley 1116 de 2006. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro coactivo que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para

- Energía
- Aguas
- Automatización
- Telecomunicaciones

ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos

*de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, **quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse**, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

El juez o funcionario competente declara de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastara aportar copia del certificado de la cámara de comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta”. Negrilla utilizada para resaltar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y siendo que el Juez del concurso mediante auto de fecha 17 de agosto de 2017, confirmó el acuerdo de reorganización empresarial, ordenando a su vez en el numeral decimo del resuelve, levantar las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad de ETEL LTDA, medida que la promotora y /o el representante legal de la sociedad concursada, pueden hacer efectiva por medio de comunicación a todas las entidades jurisdiccionales ante quienes se adelanten los procesos ejecutivos, tal como fue dispuesto por el juez del concurso, motivo para allegar la presente solicitud.

De otra parte, la apertura de un proceso de reorganización del deudor principal, le permite al acreedor cobrar su crédito dentro del aludido tramite concursal o iniciar un proceso ejecutivo contra los codeudores solidarios y/o continuar el mismo si ya lo hubiere iniciado al momento de la apertura de dicho proceso de insolvencia. No obstante, el acreedor no podrá hacerse parte del proceso concursal y continuar la ejecución contra los deudores solidarios, toda vez que se produciría un cobro doble de una misma obligación.

- Energía
- Aguas
- Automatización
- Telecomunicaciones

Por ende, encontrándose aprobado el acuerdo, y siendo que el acreedor financiero Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., se han hecho parte del proceso concursal no es viable continuar el proceso ejecutivo contra la sociedad en reorganización ni contra sus deudores solidarios, motivo adicional para solicitar al señor Juez se sirva ordenar el

levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las cuotas partes de interés social, que tienen los señores Daniel Joan Torres Bermúdez, Alba Inés Díaz Guzmán, María Cristina Preciado Pazmin e Iván Amu Molina, en la sociedad ETEL LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, y que se encuentran registradas en Cámara de Comercio, afectando el respectivo certificado para el desarrollo normal de las actividades comerciales concernientes al objeto social.

SE ANEXA.

- Copia del Acta de la Audiencia de Confirmación del Acuerdo de reorganización, calendada 17 de agosto de 2017, firmada por el Intendente Regional de Cali, de la Superintendencia de Sociedades, donde consta la suspensión de los procesos ejecutivos y la orden del levantamiento de las medidas cautelares.
- Copia del Auto mediante el cual se gradúan y califican los créditos y se asignan los derechos de votos, donde consta que el acreedor financiero hace parte de dicho acuerdo concursal.
- Copia de Cámara de Comercio de la sociedad Etel Ltda. En Reorganización, donde consta la inscripción del proceso concursal, y la medida cautelar que afecta el certificado.

Agradeciendo su amable atención. Cordialmente,



DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ.

C.C. No. 1.107.063.015.

Gerente y Representante Legal.

ETEL LTDA En Reorganización



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/11/2020 04:13:26 pm

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ETEL LTDA EN REORGANIZACION
Nit.: 800256848-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 505890-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 20 # 10 - 09
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: etel-ltda@etel.com.co
Teléfono comercial 1: 5570056
Teléfono comercial 2: 3003433340
Teléfono comercial 3: 3155663659
Página web: www.etel.cm.co

Dirección para notificación judicial: KR 20 # 10 - 09
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: etel-ltda@etel.com.co
Teléfono para notificación 1: 5570056
Teléfono para notificación 2: 3003433340
Teléfono para notificación 3: 3155663659

La persona jurídica ETEL LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 763 del 26 de febrero de 1999 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1999 con el No. 1837 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ETEL LTDA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por AUTO No. 620-003332 del 14 de septiembre de 2015 La Superintendencia De Sociedades ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2015 con el No. 2081 del Libro VIII ,Se aclaro 8872014-419 Número OFICIO De 10 de marzo de 2015

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por AUTO No. 620-001219 del 21 de marzo de 2015 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2015 con el No. 48 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a ETEL LTDA .

Que por AVISO No. 620-000133 del 23 de junio de 2015 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2015 con el No. 49 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 24 de junio del año 2034

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ESTUDIOS DE INGENIERÍA, DISEÑOS, EJECUCIONES, OBRAS CIVILES, DE PRODUCTOS O ARTÍCULOS EN LAS ÁREAS DE ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES ,Y SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PETROLEO, GAS Y SUS DERIVADOS O AFINES. B) LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EN SOCIEDADES POR CUOTAS. C) LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, DE DIFERENTES COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS.-D) LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS, INCLUYENDO LA CONSECUCCIÓN DE SOCIOS Y DE CAPITAL. E) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE ENERGÍA SOLAR, EÓLICA, TÉRMICA, MECÁNICA Y ELÉCTRICA, DE POTENCIA, DE

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTRUMENTACIÓN Y DE CONTROL Y TELECOMUNICACIONES Y DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y COMPUTACIÓN ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS COMO TONERS CARTUCHOS Y OTROS. F) EL ENSAMBLE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS. G) LA EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. H) LA SOCIEDAD PODRÁ TENER REPRESENTACIONES COMERCIALES Y ACTUAR COMO AGENTE DE COMERCIO, PUDIENDO REALIZAR IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA. I) CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES DE COMPAÑÍAS CON IGUAL FIN O COMPLEMENTARIAS. J) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO PATENTES DE INVENCION, MARCAS, ETC Y DE TODA CLASE DE CONCESIONES ECONÓMICAMENTE ÚTILES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL. K) COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PETROQUÍMICOS Y SIMILARES. L) COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EMULSIONES ASFÁLTICAS, ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y ASESORÍA EN OBRAS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERÍA, ADEMÁS COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO SU UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES OBRAS DE INGENIERÍA POR TANTO EN ESTAS ÁREAS PODRÁ CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, DE VÍAS URBANAS E INTERURBANAS. M) COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA N) COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OFICINA. O) FABRICACIÓN Y DISEÑO DE CAJAS DE DERIVACIÓN ANTIFRAUDE, PARA EL ÁREA DE ENERGÍA. P) FABRICACIÓN DE CAJAS PLÁSTICOS EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA TRANSFORMACIÓN DE TODO TIPO DE PLÁSTICO. Q) FABRICACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE MAQUINAS AUTOMÁTICAS EMPACADORAS DE CONFITES. R) FABRICACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CAJAS INTELIGENTES, PARA MEDICIÓN CENTRALIZADA DE SUS RESPECTIVOS SOFTWARE PARA EL ÁREA DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: 1.- ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA LOS SEGUNDOS, DAR Y TOMAR DINERO U OTROS GENEROS EN MUTUO Y TODA CLASE DE BIENES EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO CONSTITUIR Y ACEPTAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES, NEGOCIAR E INVERTIR EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE ORDEN CREDITICIO. 2) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 3) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 4) EFECTUAR CON OTRAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES, CONSORCIOS, JOINT ENTERPRICES O JOINT VENTURES PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 5) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS TÍTULOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 6) LA VINCULACION DE TODA CLASE DE PROFESIONALES EXPERTOS EN LAS MATERIAS TRATADAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 7) Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIOS LICITOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y AUN LOS NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL, QUE LOS SOCIOS DE COMUN ACUERDO CONVENGAN A CELEBRAR, POR SER CONVENIENTES PARA LA MAYOR PRODUCTIVIDAD DEL PATRIMONIO SOCIAL. PARAGRAFO: SE PROHIBE A LA SOCIEDAD SERVIR DE GARANTE, FIADORA O AVALISTA O COMPROMETER EN FORMA ALGUNA SUS ACTIVIDADES SOCIALES, A FAVOR DE TERCEROS, EXCEPTO PARA RESPALDAR SUS

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIAS OBLIGACIONES. ESTA PROHIBICION NO PODRA MODIFICARSE EXCEPTO POR DECISION UNANIME DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

CAPITAL

Embargo de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ, ALBA INES DIAZ GUZMAN, MARIA CRISTINA PRECIADO PAZMIN, IVAN AMU MOLINA.
Bienes embargados: CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Documento: Oficio No. 576-201500061 del 10 de marzo de 2015
Origen: Juzgado 6 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 20 de marzo de 2015 No. 518 del libro VIII

Embargo de: BANCO DE BOGOTA
Contra: DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ, ALBA INES DIAZ GUZMAN
Bienes embargados: CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL
LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$861.165.000)
Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No. 888-2014-419 del 10 de marzo de 2015
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 20 de marzo de 2015 No. 521 del libro VIII

Embargo de: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ
Bienes embargados: CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL
SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 90.000.000 MCTE.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No. 2970 del 10 de agosto de 2015
Origen: Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali
Inscripción: 30 de septiembre de 2015 No. 2144 del libro VIII

Capital y socios: \$300.000.000 Dividido en 300.000 Cuotas de valor nominal \$1.000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ	
C.C. 1107063015	\$147.000.000
ALBA INES DIAZ GUZMAN	
C.C. 31845878	\$60.000.000
MARIA CRISTINA PRECIADO PAZMIN	

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 66844320 \$60.000.000

IVAN AMU MOLINA
C.C. 16778293 \$33.000.000

Total del capital \$300.000.000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS:
A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) EL GERENTE, LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI LO DISPUSIERE CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACION QUE REPRESENTA NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS. C) DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. D) ELEGIR PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE, ASI COMO FIJAR LA REMUNERACION DEL PRIMERO. E) ELEGIR, REMOVER LIBREMENTE Y FIJAR LA REMUNERACION QUE CORRESPONDA A LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE SU ELECCION. F) CONSIDERAR LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL GERENTE EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LA MISMA JUNTA SE LOS SOLICITE. G) CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD E INDICAR SU INVERSION PROVISIONAL. H) RESOLVER SOBRE TODO LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS, ASI COMO A LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. I) DECIDIR SOBRE EL REGISTRO Y EXCLUSION DE SOCIOS. J) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES SOCIALES, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE), O CONTRA CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES U OCASIONADO DANOS O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD. K) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO. L) CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE O DOS, SEGÚN LO QUIERAN LOS INTERESADOS, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA, EL PRESIDENTE SE ELEGIRÁ POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, SE PODRÁ PRORROGAR POR IGUAL PERIODO Y PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H) NOMBRAR AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLE LAS FUNCIONES; I) REALIZAR, COMPROMETER, O EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN A CUANTÍA ALGUNA, ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1088 del 10 de marzo de 2012, de Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 4747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ	C.C.1107063015

Por Escritura Pública No. 2568 del 16 de julio de 2013, de Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2013 con el No. 9749 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA PRECIADO PAZMIN	C.C.66844320

Por Auto No. 620-002062 del 03 de junio de 2015, de La Superintendencia De Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2015 con el No. 17459 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROMOTOR	MONICA SANCHEZ COLLAZOS	C.C.29181680

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 60 del 20 de junio de 2017, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017 con el No. 10829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RAMON ANTONIO LIBREROS BUCHELY	C.C.16700236
PRINCIPAL		T.P.34181-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 2449 del 19/06/2000 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 2905 del 18/07/2000 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 1695 del 09/07/2004 de Notaria Quince de Cali
E.P. 2048 del 18/08/2004 de Notaria Quince de Cali
E.P. 82 del 13/01/2005 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 146 del 19/01/2005 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 82 del 13/01/2005 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 82 del 13/01/2005 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 5343 del 22/11/2005 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4545 del 12/09/2007 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4545 del 12/09/2007 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4545 del 12/09/2007 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4545 del 12/09/2007 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4545 del 12/09/2007 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 1880 del 20/05/2008 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 1880 del 20/05/2008 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 1880 del 20/05/2008 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 2864 del 09/07/2009 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 47 del 12/01/2011 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 47 del 12/01/2011 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 47 del 12/01/2011 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 47 del 12/01/2011 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 1088 del 10/03/2012 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1227 del 16/04/2013 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 2568 del 16/07/2013 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 2295 del 24/06/2014 de Notaria Cuarta de Cali

INSCRIPCIÓN

4408 de 22/06/2000 Libro IX
5055 de 19/07/2000 Libro IX
7912 de 21/07/2004 Libro IX
9116 de 23/08/2004 Libro IX
817 de 24/01/2005 Libro IX
818 de 24/01/2005 Libro IX
819 de 24/01/2005 Libro IX
820 de 24/01/2005 Libro IX
13700 de 06/12/2005 Libro IX
10949 de 17/10/2007 Libro IX
10950 de 17/10/2007 Libro IX
10951 de 17/10/2007 Libro IX
10952 de 17/10/2007 Libro IX
10953 de 17/10/2007 Libro IX
5857 de 27/05/2008 Libro IX
5858 de 27/05/2008 Libro IX
5859 de 27/05/2008 Libro IX
8752 de 28/07/2009 Libro IX
619 de 20/01/2011 Libro IX
620 de 20/01/2011 Libro IX
621 de 20/01/2011 Libro IX
622 de 20/01/2011 Libro IX
4746 de 18/04/2012 Libro IX
4352 de 17/04/2013 Libro IX
9748 de 21/08/2013 Libro IX
8791 de 01/07/2014 Libro IX

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 6190

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ETEL LTDA
Matrícula No.:	505891-2
Fecha de matricula:	15 de marzo de 1999
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA. 20 No. 10 09
Municipio:	Cali

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3.822.524.438

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4690

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 7642154, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820L6U11V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 19 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 04:13:26 PM





	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA CALI	
	
Al contestar cite: 2017-03-012058	
Tipo: Interna	Fecha: 17/08/2017 16:42:23
Trámite: 16017 - AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS DE REORGANIZA...	
Sociedad: 800260848 - ETEL LTDA EN REORGANI...	
Remitente: 820 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI	
Destino: 8201 - ARCHIVO CALI	
Folios: 6	Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA	
Consecutivo: 820-000008	

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	17/08/2017
HORA	3:00 P.M.
CONVOCATORIA	AUTO 620-001303 - 31/07/2017
LUGAR	INTENDENCIA REGIONAL CALI SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	ETEL LTDA NIT 800.256.848-1
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS CC 29.181.680
EXPEDIENTE	78359
VOTACIÓN	52.15%

OBJETO DE LA AUDIENCIA

La audiencia tuvo como objeto realizar el estudio para confirmación del acuerdo de reorganización de ETEL LTDA., que fue presentado por la Promotora MONICA SANCHEZ COLLAZOS el 5 de mayo de 2017, mediante escritos con radicados 2017-03-006362 y 2017-01-243149, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación.
2. Reconocimiento de personerías y verificación de asistencia.
3. Antecedentes del proceso de reorganización de la sociedad ETEL LTDA.
4. Verificación del estado de cumplimiento de los gastos de administración y obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.
5. Observaciones de legalidad sobre el acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores de la sociedad ETEL LTDA.

CA.

6. Auto dictado en audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.
7. Cierre.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN.

Presidió la audiencia el Juez del concurso, el INTENDENTE REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el señor CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR. Por parte del Despacho, asistió la funcionaria de esta intendencia regional, la señora DANIELA VÉLEZ TORO.

Previamente a agotar los siguientes puntos del orden del día, el Señor INTENDENTE REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en su condición de juez del concurso, recordó a los asistentes a la audiencia que ésta se encuentra reglada, en lo particular, por lo dispuesto en el artículo 35 la Ley 1116 de 2006 y, en lo no previsto en estas disposiciones, por las reglas básicas para el desarrollo de este tipo de diligencias, contenidas en el artículo 107 del Código General del Proceso, resaltando que las intervenciones de los sujetos procesales quedarán video grabadas en medio digital, por lo que cualquier interesado podrá solicitar copia de la video grabación, según lo dispuesto en el mencionado artículo.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS Y VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

El Juez del Concurso preguntó a los asistentes, si alguien tenía poderes y sustituciones para presentar en esta audiencia. De conformidad con los memoriales presentados, se reconoció en audiencia las siguientes personerías:

ACREEDOR	APODERADO
Alcaldía de Cali	Karol Herrera Gómez
Colpensiones	Edith Julieth Villa Giraldo (sustitución)
Banco Davivienda	Diana Karina Garzón Niño

Posteriormente, se constató la asistencia a la presente audiencia, precisándose por parte del Juez del Concurso, que la lista de asistencia hace parte integrante del acta que da cuenta de la realización de la audiencia, según lo prescrito en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia que para esta audiencia hubo conexión con la Sede Central de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en la ciudad de Bogotá, D.C.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ETEL LTDA.

A manera de síntesis, se expusieron los antecedentes de la presente audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO A FAVOR DE AUTORIDADES FISCALES, DESCUENTOS EFECTUADOS A TRABAJADORES O APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Una vez verificado el estado de cumplimiento de las obligaciones de que tratan los artículos 71 de la Ley 1116 de 2006 y 32 de la Ley 1429 de 2010, este Despacho pudo verificar en el expediente que, la sociedad concursada, allegó junto con los estados financieros trimestrales, certificados de paz y salvos suscritos por el representante legal y el contador de la sociedad, respecto del pago de dichos conceptos. Aunado a lo anterior se allegaron al Despacho los días 2 y 10 de agosto de 2017, memoriales identificados con números de radicación 2017-03-010518 y 2017-03-011762, respectivamente, por medio de los cuales el representante legal de la concursada y la apodera de COLFONDOS, manifiestan que la concursada se encuentra al día con dicha entidad.

No obstante, se le concede el uso de la palabra a los acreedores con el fin de que se pronuncien sobre el cumplimiento de los aludidos conceptos. En este estado de la audiencia, intervino para el efecto:

ACREEDOR	APODERADO
Colpensiones	Edith Julieth Villa Giraldo
Alcaldía de Cali	Karol Herrera Gómez
Dian	Sandra Patricia Díaz

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD ETEL LTDA.

CA. ✓

5.1. Observaciones al acuerdo de reorganización por parte del Despacho

Agotado lo anterior, el Juez del Concurso realizó las observaciones de legalidad al acuerdo de reorganización, presentado el pasado 5 de mayo de 2017, mediante números de radicación 2017-03-006362 y 2017-01-243149.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5.2. Observaciones al acuerdo de reorganización por parte de los asistentes a la audiencia

El Despacho preguntó a los concurrentes si tenían observaciones sobre el contenido del acuerdo de reorganización. En este estado de la audiencia, intervinieron las siguientes personas:

ACREEDOR	APODERADO
Banco Davivienda	Diana Karina Garzón Niño
Banco Caja Social	Luis Alfonso Lora Pinzón

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

6. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

Agotado el quinto punto del orden del día, el Despacho procedió a dar lectura del auto por medio del cual SE CONFIRMÓ el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN celebrado entre los acreedores de la sociedad ETEL LTDA.

Se transcribe la parte resolutive de la providencia que se profirió en audiencia, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

**SUJETO DEL PROCESO
ETEL LTDA.**

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS

EXPEDIENTE

78359

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia de confirmación, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores de la sociedad ETEL LTDA., según las razones expuestas en la presente audiencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que el acuerdo de reorganización fue perfeccionado con el 52.15%.

TERCERO: INTERPRETAR Y ADVERTIR que, el término de duración del Acuerdo de Reorganización, es de diez (10) años y siete (7) meses, el cual incluye diecinueve (19) meses de período de gracia y, nueve (9) años, durante los cuales se procederá con el pago de las obligaciones calificadas y graduadas de conformidad con su prelación legal.

CUARTO: INTERPRETAR el numeral segundo del Capítulo 5 del Acuerdo - *APROBACIÓN DEL ACUERDO* y el *ANEXO NÚMERO 03 – ACTA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN...*, cuando la promotora clasifica, erróneamente, las categorías como clases, en los términos del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO: INTERPRETAR el numeral 2.2. del Capítulo 2 del acuerdo de reorganización en el sentido que las obligaciones a que allí se hace referencia corresponden a las calificadas y graduadas mediante Auto 620-000020 del 5 de enero de 2017.

SEXTO: INTERPRETAR el numeral 2.3. del Capítulo 2 del acuerdo de reorganización en el sentido de excluir la expresión anexo 2.

SÉPTIMO: INTERPRETAR el numeral 2.3. del Capítulo 2 del acuerdo de reorganización en el sentido que cuando el día de pago sea un día no hábil, el mismo deberá producirse al día hábil inmediatamente siguiente.

01.✓

OCTAVO: INTERPRETAR el numeral 2.6 del Capítulo 2 del acuerdo de reorganización en el sentido que ante el uso de la cláusula de salvaguardia, tal circunstancia deberá ser notificada a los acreedores, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso.

NOVENO: ORDENAR al deudor concursado el pago a COLPENSIONES de la suma denunciada por conceptos del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 en el término de 8 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, **ADVIRTIENDO** que deberá allegar al Despacho prueba idónea del mentado pago. Así mismo, se **ORDENA** al deudor concursado adelantar inmediatamente el proceso de depuración por concepto de inconsistencias referido por COLPENSIONES.

DÉCIMO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad de la sociedad ETEL LTDA. y, por lo tanto, **ORDENAR** a la promotora del proceso y al representante legal de la concursada que comuniquen esta orden a todas aquellas entidades en las cuales se haya registrado una medida cautelar sobre los bienes de la sociedad deudora.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la presente providencia junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

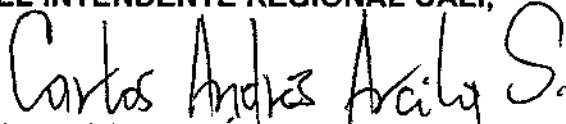
DÉCIMO SEGUNDO: EXPEDIR copia autentica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las personas y entidades que lo requieran.

El presente auto se notifica en estrados. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

7. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 4:00 pm, se da por terminada la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización y en constancia firma quien la presidió.

EL INTENDENTE REGIONAL CALI,



CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR

Radicaciones: 2017-03-010518, 2017-03-011762, 2017-01-443182

Anexos: CD (1), lista de asistencia (1), poderes y sustituciones (3)



Al contestar cite el No. 2017-03-000133

Tipo: Salida Fecha: 05/01/2017 02:42:53 PM
Trámite: 16014 - PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN,
Sociedad: 800256848 - ETEL LTDA EN REORGA Exp. 78359
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 29181680 - MONICA SANCHEZ COLLAZOS
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000020

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

ETEL LTDA. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE GRADÚAN Y CALIFICAN LOS CRÉDITOS Y SE ASIGNAN LOS DERECHOS DE VOTO

PROCESO

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

EXPEDIENTE

78359

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En Auto 620-001219 de fecha del 21 de marzo de 2015, este Despacho admitió al proceso de reorganización empresarial a la sociedad ETEL LTDA.
- 1.2. Por medio de Auto 620-002062 de fecha del 03 de junio de 2015, este Despacho designó como promotora dentro del proceso de la referencia, a la señora MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS, quien se posesionó del cargo el día 16 de junio de 2015, según consta en el Acta 620-000153.
- 1.3. El aviso 620-000133 de fecha del 23 de junio de 2015, que informó sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial del ente concursado, se fijó en las oficinas de la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, desde el día 23 al 30 de junio de 2015.
- 1.4. El auto de apertura del proceso de reorganización empresarial del referido ente concursado, se inscribió en el registro mercantil que lleva la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI el día 21 de julio de 2015, bajo el No. 48 del Libro XIX.
- 1.5. En escrito presentado en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el día 30 de julio de 2015, bajo



número de radicación 2015-03-014874, la señora MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS, promotora de la sociedad concursada, presentó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

- 1.6. Del proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto, se le corrió traslado a los acreedores desde el día 16 al 22 de septiembre de 2015, según consta en el Traslado 620-000136 de fecha del 15 de septiembre de 2015.
- 1.7. Durante los días 1 al 6 de octubre de 2016, se le corrió traslado a los escritos de objeción contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto, presentados por los apoderados de la DIAN, el BANCO DE OCCIDENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A., el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la sociedad RECTIFICADOS Y METALIZADOS DEL VALLE – REMEVAL LTDA., según consta en el Traslado 620-000145 de fecha del 29 de septiembre de 2015.
- 1.8. Por medio del memorial presentado en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SU PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el día 23 de octubre de 2015, identificado con el número de radicación 2015-03-020103, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, la promotora de la sociedad ETEL LTDA. - EN RE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, presentó las conciliaciones de las objeciones presentadas contra el proyecto de calificación, graduación y derechos de voto, por los apoderados de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la sociedad RECTIFICADOS Y METALIZADOS DEL VALLE - REMEVAL LTDA., especificando que de esta manera quedan conciliadas todas las objeciones.
- 1.9. Posteriormente, el día 11 de noviembre de 2015, en memorial allegado en esta intendencia regional, identificado con el número de radicación 2015-03-021544, la promotora de la sociedad concursada, dio alcance al memorial presentado el día 23 de octubre de 2015 y, aportó el acta de conciliación suscrita con el apoderado de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
- 1.10. En Auto 620-004048 de fecha del 31 de diciembre de 2015, este Despacho resolvió:

PRIMERO: ORDENAR al representante legal de la sociedad ETEL LTDA. - EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, informe al Despacho si ratifica o no, las conciliaciones presentadas y suscritas por la promotora de la deudora concursada y los apoderados del BANCO DAVIVIENDA S. A.,



BANCO DE OCCIDENTE S.A., DIAN, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: TENER POR RECIBIDOS, los memorial es presentados por la promotor a de la sociedad ETEL LTDA. - EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, los días 23 de octubre y 11 de noviembre de 2015, identificados con números de radiación 2015-03-020103 y 2015-03-021544.

1.11. El día 5 de enero de 2016, por medio de memorial identificado con el número de radicación 2016-03-000104, el señor DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ, representante legal de la sociedad ETEL LTDA., dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho por medio del Auto 620-004048 de fecha 31 de diciembre de 2015, ratificando las conciliaciones suscritas con los apoderados del BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., DIAN, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, BANCO COLPATRIA, y METALIZADOS DEL VALLE.

1.12. En Auto 620-000329 de fecha del 9 de marzo de 2016, este Despacho resolvió:

TENER POR RECIBIDO, el memorial presentado por el representante legal de la sociedad ETEL LTDA. - EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, el día 5 de enero de 2016, identificado con el número de radicación 2016-03-000104.

1.13. En Auto 620-001210 de fecha del 8 de julio de 2016, este Despacho resolvió:

ORDENAR a la señora MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS que se sirva remitir a este Despacho, dentro de un término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en medio magnético, el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto de la sociedad concursada, actualizado conforme a las conciliaciones efectuadas, con el fin de proceder conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

1.14. Mediante Auto 620-001721 de fecha del 31 de agosto de 2016, este Despacho reconoció, graduó y calificó los créditos de la sociedad concursada y asignó los derechos de voto de los acreedores de esta última.

1.15. En Auto 620-001760 de fecha del 14 de septiembre de 2016, este Despacho, resolvió entre otras:

(...)

TERCERO: REVOCAR TOTAL Y OFICIOSAMENTE el Auto 620-001721 de fecha del 31 de agosto de 2016, identificado con el número de radicación 2016-03-015956, por medio del cual se reconocieron, graduaron, calificaron los créditos y se asignaron los



derechos de voto de los acreedores del ente concursado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a la señora MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS que presente en un **término de dos (2) días hábiles**, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, en medio magnético y formato de Excel con posibilidad de edición, el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto de la sociedad concursada, **ACTUALIZADO CONFORME A LAS CONCILIACIONES EFECTUADAS** con los acreedores BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., DIAN, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, BANCO COLPATRIA, y RECTIFICADOS Y METALIZADOS DEL VALLE - REMEVAL LTDA.

1.16. En Auto 620-002675 de fecha del 26 de diciembre de 2016, este Despacho resolvió, entre otras:

(...)

SEGUNDO: ADVERTIR que en providencia separada, este Despacho procederá a reconocer y graduar los créditos y a asignar los derechos de voto de los acreedores del ente concursado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme con los hechos que anteceden la presente providencia, resalta este Despacho que según claras voces de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, en caso tal que no se presenten objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto, o en su defecto que se concilien las mismas, el Juez del Concurso por intermedio de una providencia, deberá proceder a reconocer y graduar los créditos en cabeza del deudor concursado, así como a establecer la asignación de derechos de voto de los acreedores.

De igual manera, la ley también es enfática en resaltar, que una vez superada esta etapa anterior de resolución de objeciones, dentro de la misma providencia que gradué y califique los créditos, se deberá indicar el plazo para la presentación del acuerdo de reorganización, que en todo caso no podrá ser superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el caso *sub examine* se conciliaron las objeciones al proyecto de la referencia, este Despacho procederá a hacer el reconocimiento y graduación de créditos y, la asignación de derechos de voto de los acreedores del ente concursado.

III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

3.1 Créditos reconocidos en **primera clase de acreedores**, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAPITAL GRADUADO	GARANTÍA / VÍNCULO
TORRES BERMUDEZ DANIEL JOAN	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 3.930.000,00	NINGUNO
BERMUDEZ ROJAS MARLON BRAND	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 1.965.000,00	NINGUNO
AMU MOLINA IVAN	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 818.750,00	NINGUNO
BAUMGART DIETMAR	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 2.292.500,00	NINGUNO
BOLAÑOS RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 692.000,00	NINGUNO
GOMEZ MAIRA ALEJANDRA	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 461.267,00	NINGUNO
CARDONA LOPEZ ALVARO	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 461.267,00	NINGUNO
HOYOS ORTEGA LIBIA MARIA	Carrera 20 # 10-09 CALI	\$ 461.267,00	NINGUNO
DIAN	Carrera 3 #10-61 CALI	\$ 119.511.000,00	NINGUNO
MUNICIPIO DE CALI	CAM 1er Piso CALI	\$ 4.446.133,00	NINGUNO
TOTAL CRÉDITOS PRIMERA CLASE		\$ 135.039.184,00	

3.2 Créditos reconocidos en **segunda clase de acreedores**, de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil:

NO HAY

3.3 Créditos reconocidos en **tercera clase de acreedores**, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAPITAL GRADUADO	GARANTÍA / VÍNCULO
BANCO DE OCCIDENTE	Centro Comercial Cosmocentro CALI	\$ 1.123.329.840,00	Hipoteca con Limite de Cuantia sobre Bienes Inmuebles Identificados con Matriculas 370-492115 y 370-572536
TOTAL CRÉDITOS TERCERA CLASE		\$ 1.123.329.840,00	

3.4 Créditos reconocidos en la **cuarta clase de acreedores**, de conformidad con el artículo 2502 del Código Civil:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAPITAL GRADUADO	GARANTÍA / VÍNCULO
VISUALCOM LTDA.	Calle 19N # 2N-29 Edificio Torre de Cali, Oficina 801B CALI	\$ 882.815,00	NINGUNA
ELEMENTOS ELECTRICOS S.A.	Calle 20N #4-30 CALI	\$ 2.358.326,00	NINGUNA
COEXITO S.A.	Calle 20N #4-30 CALI	\$ 1.448.800,00	NINGUNA
NIDEC MOTOR COLOMBIA S.A.S.	Carrera 51C # 12B SUR-168 MEDELLIN	\$ 209.400.830,00	NINGUNA
MOUSER ELECTRONICS	USA	\$ 9.722.851,00	NINGUNA



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/11
AUTO
2017-03-000133
ETEL LTDA EN REORGANIZACION

REMEVAL LTDA.	Calle 1B OE #4-201 CALI	\$ 20.350.000,00	NINGUNA
TOTAL CRÉDITOS CUARTA CLASE		\$ 244.163.622,00	

3.5 Créditos reconocidos en la quinta clase de acreedores de conformidad con el artículo 2509 del Código Civil:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CAPITAL GRADUADO	GARANTÍA / VÍNCULO
BANCO CAJA SOCIAL	Calle 6 #38-33 Avenida Roosevelt CALI	\$ 148.341.096,73	PAGARE CON CODEUDOR
BANCO BBVA	Avenida 6AN #25AN-31 CALI	\$ 73.128.944,36	PAGARE CON CODEUDOR
BANCO COLPATRIA	Calle 9 #27-68 CALI	\$ 162.555.938,14	PAGARE CON CODEUDOR
BANCO DE BOGOTA	Oficina Santa Rita CALI	\$ 556.489.143,62	PAGARE CON CODEUDOR
BANCO DAVIVIENDA	Centro Comercial Chipichape CALI	\$ 174.117.759,86	PAGARE CON CODEUDOR
BANCO HELM BANK	Calle 22N #6AN-24 Local 101 CALI	\$ 62.425.000,27	PAGARE CON CODEUDOR
BANCO WWB S.A.	Avenida 5N #16N-57 CALI	\$ 34.618.156,00	PAGARE CON CODEUDOR
FINANCIERA DANN REGIONAL	Avenida 6N con Calle 30 Esquina CALI	\$ 61.079.769,00	PAGARE CON CODEUDOR
COLTEFINANCIERA S.A.	Avenida 6AN # 23N-53 CALI	\$ 269.685.415,00	PAGARE CON CODEUDOR
COOSOCOL	Calle 10 #4-40 CALI	\$ 9.013.063,64	PAGARE CON CODEUDOR
LEONARDO CESAR GARCIA O.	Calle 9E # 23A-21 CALI	\$ 7.650.000,00	NINGUNA
RAMON ANTONIO LIBREROS BUCHELLY	Condominio Herreria Casa 70 JAMUNDI	\$ 2.855.040,00	NINGUNA
COLFINANZAS S.A.	Calle 11 #100-121 CALI	\$ 8.347.200,00	NINGUNA
JULIO CESAR BERMUDEZ ROJAS	Carrera 20 #10-09 CALI	\$ 13.500.000,00	NINGUNA
LUZ MYRIAM BERMUDEZ ROJAS	Carrera 20 #10-09 CALI	\$ 13.500.000,00	NINGUNA
CARMEN EUGENIA BERMUDEZ ROJAS	Carrera 20 #10-09 CALI	\$ 13.500.000,00	NINGUNA
EXTINTORES TECSIND	Carrera 20 #10-04/10 CALI	\$ 311.193,00	NINGUNA
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	Calle 38N #6-35 Oficina 107 CALI	\$ 3.014.941,00	NINGUNA
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	Carrera 9A # 99-02	\$ 1.085.192,00	NINGUNA
COMCELL COMUNIC. CELULAR S.A.	Calle 90 #14-37	\$ 42.795,00	NINGUNA



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/11
AUTO
2017-03-000133
ETEL LTDA EN REORGANIZACION

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	Centro Comercial Chipichape Bodega 2 CALI	\$ 68.177,00	NINGUNA
EMCALI EICE E.S.P.	CAM CALI	\$ 503.860,00	NINGUNA
LEADIS CONSULTING S.A.S.	Calle 19 Oestes #55A-120	\$ 2.220.000,00	NINGUNA
ADRIANA PONCE DE LEON - SERVITEX DIGITAL	Avenida 2CN # 24N-02 CALI	\$ 98.000,00	NINGUNA
DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA.	Carrera 85D # 46A-38 BOGOTA	\$ 613.583,00	NINGUNA
SEGUROS COMERC. BOLIVAR	Avenida el Dorado # 68B - 31 BOGOTA	\$ 1.582.626,00	NINGUNA
BERSEGUROS LTDA.	Avenida 9N # 16N-18 CALI	\$ 632.789,00	NINGUNA
MICROCOM LTDA.	Avenida 3AN #24N-85 CALI	\$ 572.717,00	NINGUNA
SONIA GARCIA GARCIA	Calle 12 # 22-35	\$ 450.000,00	NINGUNA
OSCAR ASHLEY VILLACIS ARANGO	Carrera 40A # 32A-35	\$ 150.000,00	NINGUNA
CLAUDIA PATRICIA MORA-MORA IMPRESORES	Calle 17 #4-74	\$ 160.000,00	NINGUNA
SISGO S.A.S.	Avenida 2DN # 24N-138	\$ 50.000,00	NINGUNA
EQUITY S.A.	Calle 10 #4-40 Oficina 805 CALI	\$ 332.696.759,00	NINGUNA
SERVIFIN S.A.	Calle 3 #24C-94	\$ 29.710.065,00	NINGUNA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (Subrogatario de DAVIVIENDA)	Calle 26A # 13-97	\$ 52.007.971,00	NINGUNA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (Subrogatario de BBVA)	Calle 26A # 13-106	\$ 68.750.000,00	NINGUNA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (Subrogatario BANCO CAJA SOCIAL)	Calle 26A # 13-107	\$ 138.502.000,00	NINGUNA
TOTAL CRÉDITOS QUINTA CLASE		\$ 2.244.029.195	

IV. ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

4.1 Categoría de Acreedores como Titulares de Acreencias Laborales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITAL GRADUADO	TOTAL ACREENCIA	VOTOS	%VOTOS TOTAL
TORRES BERMUDEZ DANIEL JOAN	\$ 3.930.000	\$ 3.930.000	3.930.000	0,071703%
BERMUDEZ ROJAS MARLON BRAND	\$ 1.965.000	\$ 1.965.000	1.965.000	0,035852%
AMU MOLINA IVAN	\$ 818.750	\$ 818.750	818.750	0,014938%
BAUMGART DIETMAR	\$ 2.292.500	\$ 2.292.500	2.292.500	0,041827%
BOLAÑOS RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	\$ 692.000	\$ 692.000	692.000	0,012626%



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

8/11
AUTO
2017-03-000133
ETEL LTDA EN REORGANIZACION

GOMEZ MAIRA ALEJANDRA	\$ 461.267	\$ 461.267	461.267	0,008416%
CARDONA LOPEZ ALVARO	\$ 461.267	\$ 461.267	461.267	0,008416%
HOYOS ORTEGA LIBIA MARIA	\$ 461.267	\$ 461.267	461.267	0,008416%
TOTAL TITULARES DE ACREENCIAS LABORALES	\$ 11.082.051	\$ 11.082.051	11.082.051	0,202194%

4.2 Categoría de Acreedores como **Entidades Públicas**, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITAL GRADUADO	TOTAL ACREENCIA	VOTOS	%VOTOS TOTAL
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	\$ 4.446.133	\$ 4.446.133	3.974.430	0,072514%
DIAN	\$ 119.511.000	\$ 119.511.000	124.383.055	2,258622%
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS	\$ 123.957.133	\$ 123.957.133	128.357.485	2,331137%

4.3 Categoría de Acreedores como **Instituciones Financieras**, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITAL GRADUADO	TOTAL ACREENCIA	VOTOS	%VOTOS TOTAL
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 1.123.329.840	\$ 1.123.329.840	1.138.960.582	20,780504%
BANCO CAJA SOCIAL	\$ 148.341.096,73	\$ 148.341.096,73	148.990.598	2,718355%
BANCO BBVA	\$ 73.128.944,36	\$ 73.128.944,36	73.241.280	1,336298%
BANCO COLPATRIA	\$ 162.555.938,14	\$ 162.555.938,14	163.278.519	2,979041%
BANCO DE BOGOTA	\$ 556.489.143,62	\$ 556.489.143,62	561.449.959	10,243737%
BANCO DAVIVIENDA	\$ 174.117.759,86	\$ 174.117.759,86	175.796.074	3,207425%
BANCO HELM BANK	\$ 62.425.000,27	\$ 62.425.000,27	63.789.508	1,163849%
BANCO WWB S.A.	\$ 34.618.156,00	\$ 34.618.156,00	35.255.130	0,643235%
FINANCIERA DANN REGIONAL	\$ 61.079.769,00	\$ 61.079.769,00	61.079.769	1,114409%
COLTEFINANCIERA S.A.	\$ 269.685.415,00	\$ 269.685.415,00	273.656.054	4,992895%
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Subrogatario de DAVIVIENDA)	\$ 52.007.971,00	\$ 52.007.971,00	53.048.130	0,967871%
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Subrogatario de BBVA)	\$ 68.750.000,00	\$ 68.750.000,00	68.813.250	1,255508%
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Subrogatario de BANCO CAJA SOCIAL)	\$ 138.502.000,00	\$ 138.502.000,00	138.914.559	2,534517%
COOSOCOL	\$ 9.013.063,64	\$ 9.013.063,64	9.013.064	0,164445%
TOTAL INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 2.934.044.097	\$ 2.934.044.097	2.965.286.475	54,102090%

4.4 Categoría de Acreedores como **Acreedores Internos**, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

9/11
AUTO
2017-03-000133
ETEL LTDA EN REORGANIZACION

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITAL GRADUADO	TOTAL ACREENCIA	VOTOS	%VOTOS TOTAL
DANIEL JOAN TORRES BERMUDEZ	-	-	820.874.514	14,976977%
ALBA INES DIAZ GUZMAN	-	-	335.050.822	6,113052%
MARIA CRISTINA PRECIADO PAZMIN	-	-	335.050.822	6,113052%
IVAN AMU MOLINA	-	-	184.277.952	3,362178%
TOTAL ACREEDORES INTERNOS			1.675.254.110	30,565259%

4.5 Categoría de Acreedores como Acreedores Externos, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITAL GRADUADO	TOTAL ACREENCIA	VOTOS	%VOTOS TOTAL
VISUALCOM LTDA.	\$ 882.815,00	\$ 882.815,00	917.333	0,016737%
ELEMENTOS ELECTRICOS S.A.	\$2.358.326,00	\$ 2.358.326,00	2.412.248	0,044012%
COEXITO S.A.	\$1.448.800,00	\$ 1.448.800,00	1.493.133	0,027242%
NIDEC MOTOR COLOMBIA S.A.S.	\$ 209.400.830,00	\$ 209.400.830,00	217.588.402	3,969933%
MOUSER ELECTRONICS	\$ 9.722.851,00	\$ 9.722.851,00	9.950.366	0,181546%
REMEVAL LTDA	\$ 20.350.000,00	\$ 20.350.000,00	20.826.190	0,379977%
LEONARDO CESAR GARCIA O.	\$ 7.650.000,00	\$ 7.650.000,00	7.808.995	0,142476%
RAMON ANTONIO LIBREROS BUCHELLY	\$ 2.855.040,00	\$ 2.855.040,00	2.910.588	0,053104%
COLFINANZAS S.A.	\$ 8.347.200,00	\$ 8.347.200,00	8.520.822	0,155464%
JULIO CESAR BERMUDEZ ROJAS	\$ 13.500.000,00	\$ 13.500.000,00	13.694.400	0,249856%
LUZ MYRIAM BERMUDEZ ROJAS	\$ 13.500.000,00	\$ 13.500.000,00	13.694.400	0,249856%
CARMEN EUGENIA BERMUDEZ ROJAS	\$ 13.500.000,00	\$ 13.500.000,00	13.694.400	0,249856%
EXTINTORES TECSIND	\$ 311.193,00	\$ 311.193,00	319.222	0,005824%
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	\$ 3.014.941,00	\$ 3.014.941,00	3.079.461	0,056185%
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	\$ 1.085.192,00	\$ 1.085.192,00	1.085.192	0,019799%
COMCELL COMUNIC. CELULAR S.A.	\$ 42.795,00	\$ 42.795,00	42.795	0,000781%
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	\$ 68.177,00	\$ 68.177,00	68.177	0,001244%
EMCALI EICE E.S.P.	\$ 503.860,00	\$ 503.860,00	503.860	0,009193%
LEADIS CONSULTING S.A.S.	\$ 2.220.000,00	\$ 2.220.000,00	2.220.000	0,040504%
ADRIANA PONCE DE LEON-SERVITEX DIGITAL	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00	98.000	0,001788%
DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA.	\$ 613.583,00	\$ 613.583,00	633.964	0,011567%
SEGUROS COMERC.BOLIVAR	\$ 1.582.626,00	\$ 158.626,00	1.616.969	0,029502%



BERSEGUROS LTDA.	\$ 632.789,00	\$ 632.789,00	647.102	0,011806%
MICROCOM LTDA.	\$ 572.717,00	\$ 572.717,00	585.128	0,010676%
SONIA GARCIA GARCIA	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	473.805	0,008645%
OSCAR ASHLEY VILLACIS ARANGO	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	153.735	0,002805%
CLAUDIA PATRICIA MORA-MORA IMPRESORES	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00	163.690	0,002987%
SISGO S.A.S.	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	50.400	0,000920%
EQUITY S.A.	\$ 332.696.759,00	\$ 332.696.759,00	346.556.380	6,322972%
SERVIFIN S.A.	\$ 29.710.065,00	\$ 29.710.065,00	29.710.065	0,542065%
TOTAL ACREEDORES EXTERNOS	\$ 677.478.559,00	\$ 677.478.559,00	701.519.221	12,799322%

En mérito de lo expuesto, el INTENDENTE REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER de acuerdo con lo establecido en el ordinal III del presente proveído, los créditos a cargo de la sociedad ETEL LTDA. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDO: RECONOCER de acuerdo con lo establecido en el ordinal IV del presente proveído, los derechos de voto de los acreedores de la sociedad ETEL LTDA. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad ETEL LTDA. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, que las obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social, deben estar al día a la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial, so pena de no confirmarse el acuerdo de reorganización empresarial.

CUARTO: ORDENAR a la señora MÓNICA SÁNCHEZ COLLAZOS, promotora dentro del proceso de la referencia, servirse de presente ante este Despacho en un **plazo no superior a cuatro (4) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el acuerdo de reorganización empresarial celebrada entre los acreedores de la sociedad ETEL LTDA. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, debidamente votado en los términos y formalidades prescritos en los artículos 31 y 68 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO: ADVERTIR a la promotora del proceso de reorganización que adelanta la sociedad ETEL LTDA. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y a este deudor concursado que, según lo prescrito en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, a más tardar a la fecha de vencimiento del aludido plazo, debe presentar ante el juez del concurso, el acuerdo de reorganización debidamente votado y acompañado del plan de negocios de reorganización que sirvió a los acreedores, como base para la negociación y su consentimiento al acuerdo.



SEXTO: ADVERTIR al promotor del proceso de reorganización que adelanta la persona natural comerciante HUMBERTO RAÚL CHAMORRO QUIÑONEZ EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL y, a este deudor concursado que, según lo prescrito en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, el acuerdo de reorganización deberá “(...) *constar íntegramente en un documento escrito, firmando por quienes lo hayan votado favorablemente (...)*” y, que si el promotor utiliza para la votación sistemas de comunicación simultanea o sucesiva, “(...) *deberá acompañar prueba de la expresión y contenido de las decisiones y de los votos en documento o documentos escritos, debidamente firmados por él mismo (...).*”

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
FUN: V9398



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 288

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2011-00271-00
DEMANDANTE: Banco Santander SA
DEMANDADOS: Inversiones San Nicolas Ltda., Maureen Jennifer Tiffin
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021)

De conformidad con el escrito presentado por la demandada MAUREEN JENNIFER TIFFIN donde otorga poder a un apoderado judicial y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C. G.P., se procede a reconocerle personería.

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita impulso procesal para la entrega de títulos y revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación; por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos. Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE al Dr. JULIO CESAR AGUILAR como abogado identificado con T.P. 155.830 del CSJ, para que actúe en representación judicial de la demandada MAUREEN JENNIFER TIFFIN en el presente asunto.

SEGUNDO.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

TERCERO.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02e4833b0de91969498be12c5e3ab989fe878cc85c5bbab35c4fb03fb942e295
Documento generado en 11/03/2021 02:07:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 336

RADICACIÓN: 760013103-012-2017-00086-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y/o
DEMANDADOS: Sociedades Expoworld S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Central de Inversiones S.A. - CISA., allega memorial de poder conferido al profesional al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.270 y T.P. No. 1726 del C.S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.873.270 y T.P. No. 1726 del C.S. de la J., para que actúe en representación de Central de Inversiones S.A. - CISA en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5450b5053d7a4747005c9608febebefbae0eaed9c1505e3b419febe711e9c89

Documento generado en 11/03/2021 05:03:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 337

RADICACIÓN: 760013103-012-2018-00024-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Juan Camilo Muñoz Pizarro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se allega contrato de cesión de los derechos del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que las obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente asunto, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido, hasta tanto sea aclarada esa circunstancia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de aceptar en esta oportunidad la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ce3b1009f82532c9c5b45135856972ea8d791609520cee995727ae2b0f2c748

Documento generado en 11/03/2021 05:15:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 285

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2018-00256-00
DEMANDANTE: Vatia SA ESP
DEMANDADOS: Aritex de Colombia SAS y Grupo Textil del Valle SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

La apoderada judicial de la parte demandante solicita se elabore nuevamente los oficios 4353 y 4354 del 14 de noviembre de 2018, por medio de los cuales se ordenó el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados Aritex de Colombia SAS y Grupo Textil del Valle SAS; así como el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros y otros, por tanto, se ordenará se reproduzcan y actualicen los mismos para su diligenciamiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca y actualice los oficios No. 4353 y 4354 del 14 de noviembre de 2018, para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73673602c4672ffd84837689409c4a286462b8b2719bd7444bdd0d1d678b4717

Documento generado en 11/03/2021 02:00:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 284

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2018-00256-00
DEMANDANTE: Vatia SA ESP
DEMANDADOS: Aritex de Colombia SAS y Grupo Textil del Valle SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$130.479.748,65 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

**ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ**

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3829f57d45ebbc2aae6f777a400bde5ed3cdb6d1ec11563f98dc197c5b7771d7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Documento generado en 11/03/2021 01:49:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>